

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se deja en el sentido que la audiencia contenida en los Art. 372 y 373 del CGP, programada dentro del presente proceso para el día 16 de agosto de 2022, **NO** se llevó a cabo, como quiera que fue allegado memorial por la parte demandante en el que se solicitó al Despacho que quien sustente el dictamen pericial sea un perito diferente al que lo realizo, a lo cual el Despacho de manera telefónica informó que no era viable tal petición.

De manera posterior fue allegada solicitud por la Curadora Ad-Lítem de aplazamiento de la audiencia antes citada toda vez, que para dicha fecha debe asistir con su compañero permanente a una cita médica en la ciudad de Manizales.

De igual forma, fue allegada solicitud de aplazamiento por el apoderado judicial de la parte demandante, quien manifestó al Despacho que fue imposible localizar al perito que elaboró el dictamen pericial, razón por la cual además solicitó autorizarlo para aportar un nuevo dictamen pericial dentro del presente proceso judicial.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 18 de agosto de 2022


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref-

Proceso: **VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN - EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-**

Demandante: **MARÍA MAGALY MONSALVE GALLEGO
C.C. Nro. 24.386.252**

Demandados: **GERMÁN ENRIQUE LARROCHE LARGO
HUGO LARROCHE LARGO
MARÍA GERMANIA LARROCHE LARGO
MARÍA ERMIDA LARROCHE LARGO
MARIO DE JESÚS LARROCHE LARGO
MARÍA EDILMA LARROCHE LARGO
LUCIA BETTY LARROCHE LARGO
MYRIAN BALBANERA LARROCHE LARGO
GUILLERMO HUGO LARROCHE LARGO
HUGO ALBERTO LARROCHE JAIMES
KETTY LUCÍA LARROCHE JAIMES
PERSONAS INDETERMINADAS**

Radicado: **17042-4089-001-2021-00133-00**

Asunto: NO LLEVO A CABO AUDIENCIA - AUTORIZA NUEVO
DICTAMEN PERICIAL
Sustanciación: Nro. 502

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, por las razones allí expuestas, este Juzgado **NO** llevó a cabo la diligencia contenida en los Art. 372 y 373 del CGP programada para el día 16 de agosto de 2022, en virtud a las solicitudes de aplazamiento allegadas por la parte demandante y por la Curadora Ad-Lítem, sumado a que no fue posible localizar al perito para que sustentará el respectivo dictamen pericial aportado con la demanda.

De otra parte, toda vez que el dictamen pericial es prueba fundamental e indispensable para verificar los hechos que interesan dentro de este proceso, se **ACCEDE** a la solicitud instada por la parte interesada respecto de aportar un **NUEVO DICTAMEN PERICIAL** respecto del predio objeto de pertenencia, el cual deberá ser elaborado por un profesional de reconocida trayectoria e idoneidad, quien deberá contener como mínimo la información contenida en el Artículo 226 del Código General del Proceso y previa visita al predio objeto de usucapión, deberá además dar respuesta a los siguientes cuestionamientos:

1. Indicar si el predio objeto de pertenencia está integrado al predio identificado con el **FMI Nro. 103-168** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas.

2. Determinar si el predio objeto de pertenencia corresponde al 100% del predio identificado con el **FMI Nro. 103-168** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, o si por el contrario corresponde a una porción del mismo.

En caso de tratarse de una cuota parte, se aclarará en qué porcentaje y cuál es el área.

3. Identificar plenamente **PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN** identificado con el **FMI Nro. 103-168** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, de la siguiente manera:

- a) Folio de matrícula inmobiliaria
- b) Ficha catastral
- c) Ubicación
- d) Linderos de acuerdo con los títulos de adquisición
- e) Linderos actualizados
- f) Área de terreno, área construida y demás anexidades
- g) Infraestructura
- h) Destinación económica
- i) Vocación del predio, cultivos, mejoras, etc...

4. Identificar plenamente el **INMUEBLE OBJETO DE PERTENENCIA** de la siguiente manera:

- a) Folio de matrícula inmobiliaria
- b) Ficha catastral
- c) Ubicación
- d) Linderos de acuerdo con los títulos de adquisición

- e) Linderos actualizados
- f) Área de terreno, área construida y demás anexidades
- g) Infraestructura
- h) Destinación económica
- i) Vocación del predio, cultivos, mejoras, etc...

5. Determinar claramente cuál es el área que se pretende desgajar por parte de la **DEMANDANTE** del predio de mayor extensión con **FMI Nro. 103-168** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas.

6. Actualizar los linderos y el área que le quedarían al predio identificado con la matrícula inmobiliaria **FMI Nro. 103-168** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, los cuales varían al generar desenglobe y crear una nueva matrícula inmobiliaria.

Lo cual es requerido en el evento de declararse la pertenencia.

7. Allegar álbum fotográfico.

8. Demás aspectos que se relevantes para el proceso.

En consecuencia, se **ORDENA REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE** para que **ALLEGUE UN NUEVO DICTAMEN PERICIAL** en el que se respondan los interrogantes planteados por el Despacho y se allegue la información que se considere necesaria, para lo cual se le concede el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto.

Finalmente, una vez se allegue el referido estudio pericial, el mismo será puesto en conocimiento de las partes, señalándose nueva fecha y hora para la respectiva audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 117 fijado el 19 de agosto de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d182287d13161911bc35a4f38379094f06c854e69e83f1821bac480b9278d006**

Documento generado en 18/08/2022 05:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>